



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11533/2020
Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

C. JOSÉ GUADALUPE CASTILLO CARUZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GAS EXPRESS NIETO, S.A. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del
Representante Legal Art. 113 fracción I de
la LFTAIP y 116 primer párrafo de la
LGTAIIP

P R E S E N T E

Asunto: Resolución Procedente

Bitácoras: 09/AZA0715/10/18

09/ARA0713/10/18

Homoclave del Trámite: ASEA-00-030

ASEA-00-032

Una vez analizado y evaluado el Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**), por parte de esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), presentada por la empresa **GAS EXPRESS NIETO, S.A. DE C.V.** en adelante el **REGULADO**, correspondiente a las instalaciones en operación de la "**Planta de almacenamiento para distribución de Gas L.P.**", en lo sucesivo el **PROYECTO**, con ubicación en Carretera Xalapa – Veracruz Km. 18.0, Col. Corral Falso, C.P. 91630, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, y

RESULTANDO

1. Que el **26 de octubre del 2018**, se recibió en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), Unidad Administrativa a la cual se encuentra adscrita esta **DGGC**, el escrito sin número de fecha 02 de octubre del 2018, mediante el cual el **Regulado** ingresó el trámite "**Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes**" (**PPA**), adjuntando el **Estudio de Riesgo Ambiental (ERA)**, registrados con número de bitácora 09/AZA0715/10/18 y 09/ARA0713/10/18, respectivamente.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial, es competente para revisar, evaluar y resolver el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) y el Programa de Prevención de Accidentes (**PPA**), por tratarse de una actividad del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** manifiesta tener como actividad principal el Almacenamiento y distribución de gas L.P., por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección, en lo sucesivo la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y

de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGCC/11533/2020

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

AGENCIA, de conformidad con lo señalado en el Artículo 3 fracciones VIII y XI Inciso d), de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el **C. JOSÉ GUADALUPE CASTILLO CARUZ**, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura No. 19,281, Libro CLXXX, de fecha 22 de julio de 2004, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público No. 022 del Estado de Querétaro.

IV. Que en el artículo 147, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se establece lo siguiente:

"Quienes realicen actividades altamente riesgosas, en los términos del Reglamento correspondiente, deberán formular y presentar a la Secretaría un Estudio de riesgo Ambiental, así como someter a la aprobación de dicha dependencia y de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, los Programas para la Prevención de Accidentes en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos."

Derivado de lo anterior, conforme lo manifestado por el Regulado el proyecto considera una capacidad de almacenamiento de Gas L.P. de **Descripción de Proceso, Secreto Industrial, Art. 113 fracción II de la LFTAI y 116 de la LGTAIP**

Descripción de Proceso, Secreto Industrial, Art. 113 fracción II de la LFTAI y 116 de la LGTAIP), lo cual es mayor a la cantidad de reporte (50,000 kg) establecida en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas, en cantidades tales que, de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes, por lo que la actividad a realizar es considerada como **Altamente Riesgosa**.

Autorización en Materia de Impacto Ambiental.

V. Antecedentes:

- El 8 de abril de 1997, la entonces Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental emitió el oficio D.O.O.DGOEIA.-01913, a través del cual autorizó de manera condicionada en materia de impacto y Riesgo Ambiental, del proyecto "**Distribución de Gas Mocambo, S.A. de C.V., ahora denominado GAS EXPRESS NIETO, S.A. DE C.V.**" ubicado en Carretera Xalapa - Veracruz Km. 18.0, Col. Corral Falso, C.P. 91630, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz
- El 10 de enero del 2003, fue recibido en la entonces Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el escrito sin número de fecha 08 del mismo mes y año, a través del cual la empresa Gas Express Nieto, S.A. de C.V., solicitó la exención en materia de Impacto Ambiental para la ampliación del proyecto anteriormente denominado "Distribución de Gas Mocambo, S.A. de C.V., ahora denominado GAS EXPRESS NIETO, S.A. DE C.V.", consistente en la instalación de un cuarto tanque de almacenamiento de gas L.P., **Descripción de Proceso, Secreto Industrial, Art. 113 fracción II de la LFTAI y 116 de la LGTAIP**. En respuesta la citada Dirección General emitió el oficio S.C.P.A.-DGIRA-DIA.-00093/03 de fecha 21 de enero del año 2003, por el que resolvió **NO EXENTAR**

Página 2 de 18

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DCGC/11533/2020
Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental la ampliación del proyecto anteriormente denominado "**Distribución de Gas Mocambo, S.A. de C.V., ahora denominado GAS EXPRESS NIETO, S.A. DE C.V.**", en virtud de que la información presentada era deficiente para determinar que las obras y/o actividades correspondientes a la ampliación del proyecto se ajustarían a las formalidades previstas en el Artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

- El 19 de febrero del año 2004, fue recibido en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el escrito sin número de la misma fecha, a través del cual la empresa Gas Express Nieto, S.A. de C.V., remitió el **Informe Preventivo** para su Evaluación y dictaminación en Materia de Impacto Ambiental, para la ampliación del proyecto anteriormente denominado "**Distribución de Gas Mocambo, S.A. de C.V., ahora denominado GAS EXPRESS NIETO, S.A. DE C.V.**", consistente en el aumento de la capacidad de almacenamiento de [REDACTED] Descripción de Proceso. Secreto Industrial. Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. En respuesta la citada Dirección General emitió el oficio S.G.P.A./DCIRA.DEI-0344.04 de fecha 15 de marzo del 2004, mediante el cual resolvió como **NO PROCEDENTE** el Informe Preventivo presentado por el REGULADO, para regularizar el aumento de la capacidad de almacenamiento de gas L.P., de [REDACTED] litros del proyecto anteriormente denominado "**Distribución de Gas Mocambo, S.A. de C.V., ahora denominado GAS EXPRESS NIETO, S.A. DE C.V.**"

Y que de acuerdo a lo descrito en el Programa para la Prevención de Accidentes y en el Estudio de Riesgo Ambiental entregado a la **AGENCIA**, a la fecha de presentación de los citados estudios, las instalaciones del **PROYECTO** cuentan con una capacidad de almacenamiento de [REDACTED]

Descripción de Proceso. Secreto Industrial. Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP

Inicio de operaciones

- El **REGULADO** en la página 21 del Estudio de Riesgo Ambiental Nivel 2, presentado a esta Agencia, informa que el proyecto inició operaciones desde el año 1998 como Distribuidora de Gas Mocambo, S.A. de C.V., y que después fue adquirida por Gas Express Nieto, S.A. de C.V.
- Que esta **DGGC** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGEPA** y su **REIA**.

Descripción del entorno del establecimiento o instalación.

- El **REGULADO** manifestó en las páginas 48 a la 77 del PPA, la descripción de las características bióticas, abióticas y socioeconómicas del área del **PROYECTO**, así como de su entorno, indicando que en el sitio donde se ubica no cuenta con vegetación primaria y/o secundaria debido a las actividades propias de la empresa.

Asimismo, manifestó que el **PROYECTO** se localiza en la Carretera Xalapa-Veracruz Km. 18.0, Col. Corral Falso, C.P. 91630, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, en una zona cuyas actividades son mixtas, encontrando actividades comerciales, agrícolas, urbanas y suburbanas;

[Firma]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y

de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11533/2020

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

particularmente el **Proyecto**, se localiza fuera de la comunidad de Corral Falso, colindando con terrenos sin uso actual y hacia la ubicación Sur se localiza el tramo de la carretera de su ubicación y a unos 1,000 metros al Noroeste se inicia la mancha suburbana de la localidad de Corral Falso.

El **PROYECTO** se ubica dentro de las siguientes coordenadas DATUM WGS84 ZONA 14:

Vértice	Distancia	X	Y
1	106.98	736715.7700	2152941.6200
2	92.20	736739.7400	2153045.8801
3	106.98	736650.4467	2153068.8483
4	92.20	736626.4767	2152964.5883
5		736715.7700	2152941.6200

IX. Con respecto a los sitios de interés ecológico, derivado de la ubicación geográfica manifestadas por el **PROYECTO**, esta **DGGC** realizó el análisis a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), identificando que el proyecto tiene incidencia en:

- El Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA) número 150, toda vez que el centro de Veracruz es una región crítica (cuello de botella) para aproximadamente 236 especies migratorias Neotropicales de relevancia a escala mundial. Posee además poblaciones de unas doce especies de aves endémicas o de distribución restringida, y cuatro de las 19 especies de aves enlistados para México en el libro rojo de la IUCN; posee, además cerca del 34% de las especies de listadas en la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, *Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo*;
- La Región Terrestre Prioritaria (RTP) número 104; Encinares Tropicales de la Planicie Costera Veracruzana.

Adicionalmente no fueron identificadas otras incidencias por la ubicación del proyecto respecto a Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP); Regiones Marítimas Prioritarias (RMP) o Áreas Naturales Protegidas (ANP's) cercanas al sitio, por lo que el **PROYECTO** no representa una amenaza para el equilibrio ecológico, ante la posibilidad de un accidente mayor de los identificados.

Descripción de los procesos productivos

X. Descripción de Proceso. Secreto Industrial. Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP



2020
LEONORA VICARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y

de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11533/2020

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

Eventos detectados en el estudio de riesgo ambiental

- XI. Que el **REGULADO** en el INFORME TÉCNICO DEL ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL presentado a esta Agencia adjunto al Estudio de Riesgo Ambiental, donde describe la IDENTIFICACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES, realizada al proyecto, durante su OPERACIÓN, RECEPCIÓN Y MANEJO DE GAS L.P., mismos que, a continuación, se transcriben:

No. De falla y/o evento	Tipo de Falla y / o evento	Accidente hipotético
-------------------------	----------------------------	----------------------

Descripción de Proceso. Secreto Industrial. Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP



2020
LEONA VICARIO
SENADOR DE LA CÁMARA DE SENADORES



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DCGC/11533/2020
Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

No. De falla y/o evento	Tipo de Falla y / o evento	Accidente hipotético
-------------------------------	----------------------------	----------------------

Descripción de Proceso. Secreto Industrial. Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP

[Redacted content]





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

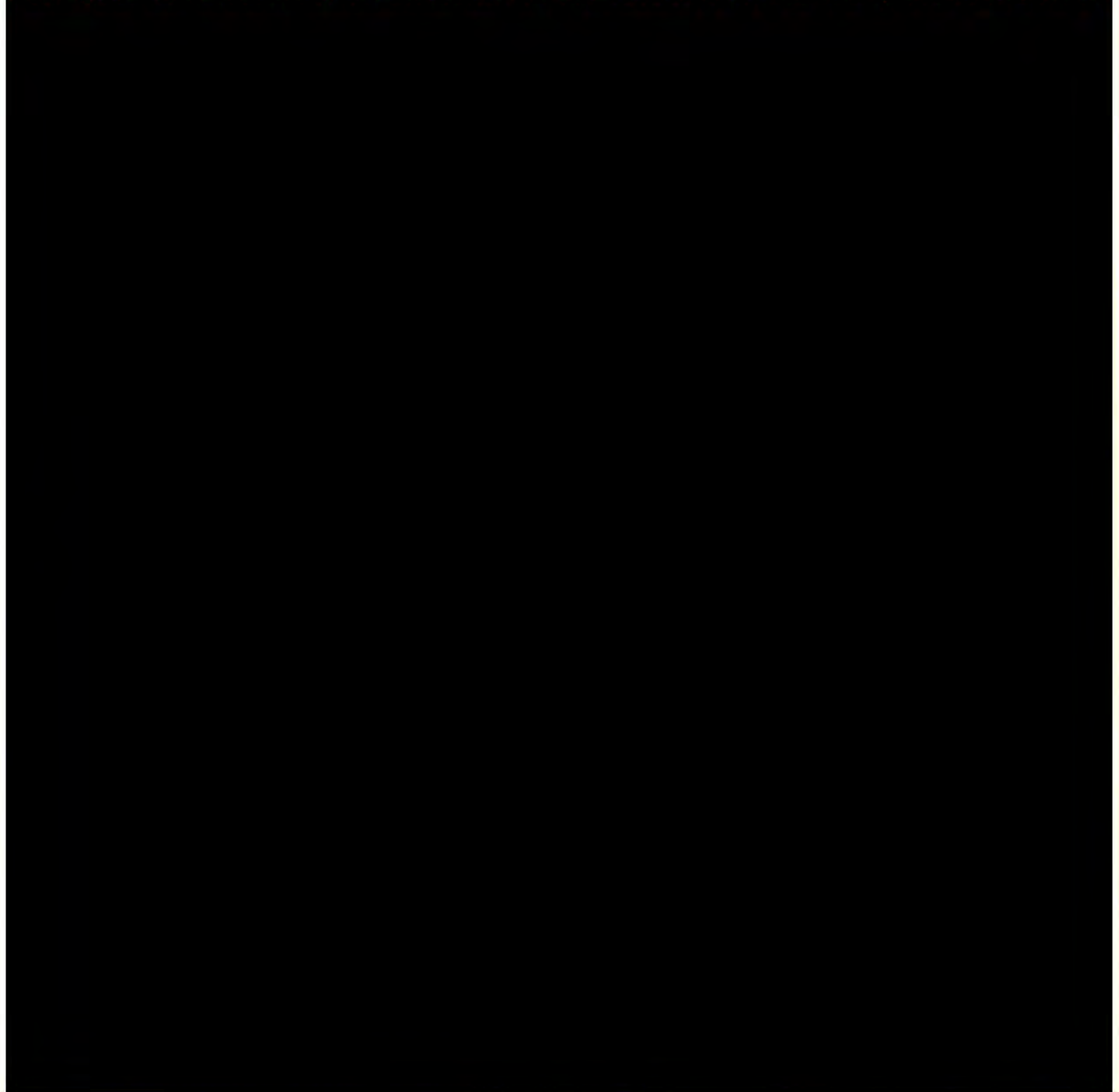


ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11533/2020
Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

No. De falla y/o evento	Tipo de Falla y / o evento	Accidente hipotético
-------------------------------	----------------------------	----------------------

Descripción de Proceso. Secreto Industrial. Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP



Página 8 de 18

[Handwritten signature]

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea



2020
LEONA VICARIO
A COMENZÓ UN NUEVO SIGLO DE PAZ



2020
LEONA VICARIO
A COMENZÓ UN NUEVO SIGLO DE PAZ



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11533/2020
Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

No. De falla y/o evento	Tipo de Falla y / o evento	Accidente hipotético
-------------------------------	----------------------------	----------------------

Descripción de Proceso. Secreto Industrial. Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP



El **REGULADO** en las páginas de la 218 a la 281 del Estudio de Riesgo Ambiental, identifica las zonas de Alto Riesgo, de Riesgo y de Amortiguamiento de los eventos antes descritos, realizada al **PROYECTO**, mismos que, a continuación, se presentan:

[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGS/IVC/DGCC/11533/2020

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

EVENTO 1	Zona de Alto Riesgo por daño a equipos	Zona de Alto Riesgo	Zona de Amortiguamiento
Inflamabilidad (Radiación térmica)	Rango de 12.5 kW/m ² a 37.5 kW/m ²	5.0 kW/m ²	1.4 kW/m ²
	10 m	20 m en 60 segundos	38
Explosividad (Sobrepresión)	Rango de 3 lb/in ² a 10 lb/in ²	1.0 lb/in ² (0.070 kg/cm ²)	0.5 lb/in ² (0.035 kg/cm ²)
	-----	-----	-----

EVENTO 2	Zona de Alto Riesgo por daño a equipos	Zona de Alto Riesgo	Zona de Amortiguamiento
Inflamabilidad (Radiación térmica)	Rango de 12.5 kW/m ² a 37.5 kW/m ²	5.0 kW/m ²	1.4 kW/m ²
	10 m	31 m en 60 segundos	59 m
Explosividad (Sobrepresión)	Rango de 3 lb/in ² a 10 lb/in ²	1.0 lb/in ² (0.070 kg/cm ²)	0.5 lb/in ² (0.035 kg/cm ²)
	-----	-----	-----

EVENTO 3	Zona de Alto Riesgo por daño a equipos	Zona de Alto Riesgo	Zona de Amortiguamiento
Inflamabilidad (Radiación térmica)	Rango de 12.5 kW/m ² a 37.5 kW/m ²	5.0 kW/m ²	1.4 kW/m ²
	150 m en 9 segundos	417 m en 60 segundos	772 m
Explosividad (Sobrepresión)	Rango de 3 lb/in ² a 10 lb/in ²	1.0 lb/in ² (0.070 kg/cm ²)	0.5 lb/in ² (0.035 kg/cm ²)
	-----	-----	-----

EVENTO 4	Zona de Alto Riesgo por daño a equipos	Zona de Alto Riesgo	Zona de Amortiguamiento
Inflamabilidad (Radiación térmica)	Rango de 12.5 kW/m ² a 37.5 kW/m ²	5.0 kW/m ²	1.4 kW/m ²
	-----	-----	-----
Explosividad (Sobrepresión)	Rango de 3 lb/in ² a 10 lb/in ²	1.0 lb/in ² (0.070 kg/cm ²)	0.5 lb/in ² (0.035 kg/cm ²)
	Los niveles de sobrepresión no alcanzan las 8 lb/in ²	91 m	153 m

Página 10 de 18

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea



2020
LEONORA VICARIO



2020
ADOLFO RUZ CORTINES



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11533/2020

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

EVENTO 5	Zona de Alto Riesgo por daño a equipos	Zona de Alto Riesgo	Zona de Amortiguamiento
Inflamabilidad (Radiación térmica)	Rango de 12.5 kW/m ² a 37.5 kW/m ²	15.0 kW/m ²	1.4 kW/m ²
	-----	-----	-----
Explosividad (Sobrepresión)	Rango de 3 lb/in ² a 10 lb/in ²	1.0 lb/in ² (0.070 kg/cm ²)	0.5 lb/in ² (0.035 kg/cm ²)
	Los niveles de sobrepresión no alcanzan los 8 lb/in ²	150 m	263 m

EVENTO 6	Zona de Alto Riesgo por daño a equipos	Zona de Alto Riesgo	Zona de Amortiguamiento
Inflamabilidad (Radiación térmica)	Rango de 12.5 kW/m ² a 37.5 kW/m ²	15.0 kW/m ²	1.4 kW/m ²
	-----	-----	-----
Explosividad (Sobrepresión)	Rango de 3 lb/in ² a 10 lb/in ²	1.0 lb/in ² (0.070 kg/cm ²)	0.5 lb/in ² (0.035 kg/cm ²)
	26 m	90 m	153 m

EVENTO 7	Zona de Alto Riesgo por daño a equipos	Zona de Alto Riesgo	Zona de Amortiguamiento
Inflamabilidad (Radiación térmica)	Rango de 12.5 kW/m ² a 37.5 kW/m ²	15.0 kW/m ²	1.4 kW/m ²
	10 m	29 m en 60 segundos	53 m
Explosividad (Sobrepresión)	Rango de 3 lb/in ² a 10 lb/in ²	1.0 lb/in ² (0.070 kg/cm ²)	0.5 lb/in ² (0.035 kg/cm ²)
	-----	-----	-----

EVENTO 8	Zona de Alto Riesgo por daño a equipos	Zona de Alto Riesgo	Zona de Amortiguamiento
Inflamabilidad (Radiación térmica)	Rango de 12.5 kW/m ² a 37.5 kW/m ²	15.0 kW/m ²	1.4 kW/m ²
	12 m	55 m en 60 segundos	103 m
Explosividad (Sobrepresión)	Rango de 3 lb/in ² a 10 lb/in ²	1.0 lb/in ² (0.070 kg/cm ²)	0.5 lb/in ² (0.035 kg/cm ²)
	-----	-----	-----





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y

de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11533/2020

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

EVENTO 9	Zona de Alto Riesgo por daño a equipos	Zona de Alto Riesgo	Zona de Amortiguamiento
Inflamabilidad (Radiación térmica)	Rango de 12.5 kW/m ² a 37.5 kW/m ²	15.0 kW/m ²	1.4 kW/m ²
	10 m	25 m en 60 segundos	38 m
Explosividad (Sobrepresión)	Rango de 3 lb/in ² a 10 lb/in ²	1.0 lb/in ² (0.070 kg/cm ²)	0.5 lb/in ² (0.035 kg/cm ²)
	-----	-----	-----

EVENTO 10	Zona de Alto Riesgo por daño a equipos	Zona de Alto Riesgo	Zona de Amortiguamiento
Inflamabilidad (Radiación térmica)	Rango de 12.5 kW/m ² a 37.5 kW/m ²	15.0 kW/m ²	1.4 kW/m ²
	-----	-----	-----
Explosividad (Sobrepresión)	Rango de 3 lb/in ² a 10 lb/in ²	1.0 lb/in ² (0.070 kg/cm ²)	0.5 lb/in ² (0.035 kg/cm ²)
	38 m	125 m	210 m

XII. Que el **REGULADO** describe en las páginas 114 a 123 del PPA presentado, que el **PROYECTO** cuenta con los siguientes sistemas de seguridad y medidas preventivas para el control y atención de las posibles emergencias, en caso de materialización de alguno de los escenarios de riesgo identificados:

- Equipos de seguridad, durante las operaciones de manejo del gas L.P., que inicia desde la toma de abasto y línea de tubería hacia cada tanque de almacenamiento.
- Medidas para la limitación de presiones y temperaturas excesivas
- Sistema de seguridad y contra incendio donde las líneas base son las siguientes:
 - Extintores de operación manual.
 - Red de hidrantes.
 - Extintores de carretilla.
 - Equipo de protección personal para el combate de incendio.
 - Accesorios de protección.
 - Alarma.
 - Red de comunicaciones.
 - sistema contra incendio a base de agua por aspersión.
 - Programas de capacitación y entrenamiento de personal.
 - Vigilancia y mantenimiento.
 - Rótulos y señalización de procedimientos, código de colores, ubicación de equipos, etc.
 - Bitácoras
- Equipo de protección personal para el combate de incendio

Página 12 de 18

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DG/GC/11533/2020

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

- Sistema de alarma
- Sistema de paro de emergencia
- Bitácora de mantenimiento y capacitación
- Entrenamiento de personal

Medidas Preventivas

XIII. Que el **REGULADO** para minimizar condiciones peligrosas dentro de sus instalaciones, indica las medidas preventivas orientadas a la reducción de la probabilidad de ocurrencia de dichos eventos.

- Plan de respuesta de emergencias
- Programas de mantenimiento preventivo
- Manuales de los equipos respectivos
- Programa Interno de Protección Civil
- Procedimientos preventivos de Manejo de sustancias químicas peligrosas
- Capacitación

Programa de actividades a realizar derivadas del estudio de riesgo ambiental

XIV. El **REGULADO** presenta en las páginas 137 y 138 del **PPA** en revisión, el Programa de actividades a realizar derivadas del estudio de riesgo ambiental, el cual contiene la descripción de las actividades y los tipos de recomendaciones (preventiva, correctiva o de mejora) para la reducción de los riesgos identificados, así como los plazos para atender cada una de ellas. Las cuales son:

1. Adquirir un detector de ambientes explosivos,
2. Documentar las actividades del programa de mantenimiento.
3. Realizar los programas de capacitación para los empleados
4. Realizar simulacros para casos de fugas o incendios
5. Comunicación de riesgos: Proporcionar un resumen del estudio de Riesgo a Protección civil del municipio de Emiliano Zapata
6. Concertar un plan de ayuda institucional
7. Verificar de manera anual los valores de conductividad de las tierras físicas, de acuerdo a la NOM-022-STPS-2015, para confirmar que todos los equipos y tanques de almacenamiento se encuentren debidamente aterrizados
8. Revisión de estado funcional de bombas, hidrantes, extintores, alarmas, dispositivos de paro de operaciones, sistema de aspersión por tanque.
9. Contar con supervisión redundante (que exista un supervisor A); que evalúe las revisiones de procedimientos, mantenimiento, inspecciones de seguridad, registros de incidentes, etc.
10. Realizar pruebas de hermeticidad en tuberías de las instalaciones de manejo del gas.
11. Reponer señalización de seguridad por desgaste o daños por la exposición prolongada
12. Realizar la verificación de espesores de los tanques de almacenamiento de gas L.P.
13. Proporcionar a los empleados de las brigadas de atención de emergencias, un resumen del estudio de riesgo actualizado y de manera importante; el plan de emergencias.

[Firma]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11533/2020

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

Plan de respuesta a emergencias

XV. El **REGULADO** indicó para este apartado los procedimientos para actuar en caso de algún tipo de eventualidad, tales como:

- Procedimiento general para evitar que se presente una situación de emergencia.
- Procedimiento general contra fugas.
- Procedimiento para control de fuga con fuego.
- Procedimiento general de evacuación. Que incluye las normas para evacuación en caso de temblor o terremoto; Normas para evacuación en caso de artefactos extraños;
- Procedimientos de búsqueda, rescate y TRIAGE.
- Procedimientos por eventos debido a fenómenos naturales: sismo.
- Procedimientos de emergencia en caso de incendio.
- Procedimientos para eventos meteorológicos adversos. Lluvia torrencial, Granizada severa, Inundaciones.
- Procedimientos en caso de sabotajes, asalto, desordenes civiles o alborotos, accidente de trabajo, derrumbes, huelga, cierre imprevisto o clausura. Y
- Procedimiento para declarar el fin de la emergencia.

Directorio de la Estructura Funcional para la Respuesta a Emergencias

XVI. El **REGULADO** manifiesta en la pág. 172 del **PPA** presentado, el organigrama funcional para la atención de emergencias, misma que estará conformada por Coordinador del Comité Interno de Atención de Emergencias (Gerente de planta), Brigada general de atención a contingencias (con coordinadores para diferentes funciones), Coordinador brigada de evacuación y rescate (supervisor de planta), Coordinador brigada de primeros auxilios (personal de vigilancia), Coordinador brigada de combate de incendios (jefe de mantenimiento) y Coordinador brigada de control de fugas (gerencia de ventas), indicando los puestos de trabajo del personal que conforma cada uno de los brigadistas.

Asimismo, indicó la relación de los servicios y organismos de apoyo para la atención de emergencias, tales como:

Dependencia	Teléfono
Ambulancia RESCATE	8-15-9511
Bomberos	8-15-0080, 8-15-3767
Central de Fugas	8-15-0002
Cruz Roja Mexicana Delegación Xalapa	8-17-3431, 8-17-8158, 8-18-5034
Comisión Federal de Electricidad	8-18-4900
Tránsito y Vialidad	8-41-5939
Protección Civil	890-0794
Emergencias	066
IMSS	8-18-5555
LOCATEL	815-6677
Policía Intermunicipal	8-17-3343, 8-17-0301
Gas	815 00 02
PGR	8 41 61 70
Policía Federal Preventiva Destacamento Xalapa	8-14-3202, 8-14-3327

Página 14 de 18

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGCC/11533/2020

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

Dependencia	Teléfono
Policía Ministerial del Estado de Veracruz	8-18-18-10, 8-17-54 04
Protección Civil del Estado	8-90-3265, 8-90-3389
Servicio de Ambulancia MEDICARENT	8-18-4211
Sistemas de Emergencias en Transporte para la Industria Química (SETIQ)	01800-002-1400
Subsecretaría de Seguridad Pública	8-18-7199, 8-18-7278
Hospitales	American Hospital 810-2365, 8-10-2503
	Cruz Roja Mexicana Delegación Xalapa
	8-17-3431, 8-17-8158, 8-18-5034
	Hospital Centro Médico de Xalapa
	814-7755, 814-7360, 840-5464
	Hospital CIVIL 818-4400, 818-4042, 818-4387
	IMSS 8-18-5555
	ISSSTE 815-0102, 815-3376, 815-0000

Plan de respuesta a emergencias químicas nivel externo

XVII. El **REGULADO** presento su plan de respuesta a emergencias. En referencia a eventos que escale a un nivel que sobre pase los límites de la planta y/o aquellos para el apoyo a empresas externas, el Regulado describe en las páginas 232 y 233 del PPA, que tendrá comunicación con el SETIQ, toda vez que es un sistema de emergencia que proporciona telefónicamente información técnica y específica para atender emergencias e incidentes en donde se encuentran involucrados productos químicos en toda la República Mexicana, opera las 24 horas de día los 365 días del año. Bajo la siguiente Mecánica de operación:

- Al ocurrir un accidente en el que esté involucrado el gas L.P., cualquier persona que esté cerca del lugar del accidente solicita ayuda al SETIQ.
- El comunicador del Sistema recibe la llamada y verifica que se trate de una emergencia,
- El SETIQ da aviso a los organismos de auxilio, según sean requeridos.
- El SETIQ llama al propietario o responsable de la empresa, da aviso del accidente, y coordina a los involucrados en la atención de la emergencia.
- El SETIQ se mantiene en contacto continuo hasta que la situación vuelve a la normalidad.

Comunicación de riesgos

XVIII. En las páginas 231 a la 235 del PPA el Regulado presenta sus estrategias para comunicar a la población aledaña potencialmente afectada por los riesgos a los que está expuesta la planta, las más relevantes son:

- Se presentará copia del Programa para la Prevención de Accidentes en un resumen ejecutivo a la Dirección de Protección Civil del municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, una vez que haya sido evaluado y se tenga el dictamen correspondiente.
- Informar a las instituciones de apoyo a la población en casos de desastres, con la finalidad de que conozcan de la sustancia de riesgo manejada en las instalaciones y estén preparados en caso de un presentarse el evento cuyo origen pudiese ser un acto vandálico, negligencia, un fenómeno meteorológico, geológico o de otra índole y exista riesgo de agravamiento de la situación con potenciales efectos hacia los elementos externos vulnerables en los radios de afectación respecto a la ubicación de la empresa.

[Firma]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y

de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11533/2020

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

- Mantener actualizado el procedimiento de comunicación dirigido a grupos de ayuda externa, para normalizar las comunicaciones y estandarizar el uso de los aparatos de radiocomunicación que se utilizarán con los grupos de ayuda externa.
- La comunicación a los servicios de ayuda oficiales se hará a través de líneas telefónicas convencionales y radios, por el coordinador general del Comité interno de atención de emergencias, que será el gerente de la empresa. Asimismo, se hará del conocimiento a los servicios de ayuda oficiales, las actividades que realiza la empresa y la sustancia riesgosa manejada, así como los recursos que se disponen para respuesta a emergencias en sus instalaciones a través de una carta de Solicitud de Ayuda.
- Incluir el programa de simulacros, la realización de simulacros únicamente con instituciones de apoyo externo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII, 12 fracción VIII, 18 fracción XVI, y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

RESUELVE

PRIMERO. – APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la **"Planta de almacenamiento para distribución de Gas L.P."**, ubicada en Carretera Xalapa-Veracruz Km. 18.0, Col. Corral Falso, C.P. 91630, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. – Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en el establecimiento, deberá sujetarse a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo las medidas y recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Programa para la Prevención de Accidentes.
- b) Implementar y mantener actualizados los planes, programas y otros documentos que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (simulacros, capacitación, mantenimiento, entre otros), recabando evidencia documental de las actividades realizadas para su atención.
- c) Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- d) Llevar a cabo los programas de capacitación y simulacros encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades del personal del **REGULADO** que interviene en la atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el **PPA**.
- e) Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones, el **REGULADO** deberá ajustarse a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la **ASEA** publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016.

Página 16 de 18

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11533/2020

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

- f) Conservar en el domicilio del proyecto, los registros y evidencias del cumplimiento de cada una de las anteriores disposiciones, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles, para los fines de inspección que realice esta **AGENCIA** a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
- g) Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, al menos cada cinco años (a partir del año en que fueron elaborados), o antes si existen cambios en el nivel de riesgo de las instalaciones, cambios sustanciales en los procesos, como un incremento en las cantidades de los materiales o se incrementa el número de las sustancias, de acuerdo al 1er. y 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya cambio en los equipos de proceso del proyecto, que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia. Para lo cual, deberá utilizar las guías o lineamientos vigentes expedidos por esta Agencia.

TERCERO. – El **REGULADO** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración, para dar cumplimiento a lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017.

CUARTO. – La presente resolución sólo se refiere a la **evaluación del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental** presentados ante la **AGENCIA**, de la Planta de almacenamiento para distribución de Gas L.P. ubicada en Carretera Xalapa-Veracruz Km. 18.0, Col. Corral Falso, C.P. 91630, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo establecido en el artículo 147 de la **LGEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de operación**, y no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente.

En referencia a lo descrito en el **CONSIDERANDO V** del presente resolutivo, tratándose de obras y/o actividades iniciadas sin contar previamente con autorización en materia de impacto ambiental, esta resolución no exime al Regulado del cabal cumplimiento que deba dar a las medidas impuestas derivadas de los Procedimientos Administrativos de Inspección y Vigilancia que se inicien por esta **AGENCIA** en ejercicio de sus facultades, además de las sanciones administrativas y del ejercicio de las acciones civiles y penales que resulten aplicables. Al ejecutar las obras y actividades sin contar con autorización en materia de impacto ambiental emitida por la autoridad competente, por lo que podría hacerse acreedor a cualquier de las sanciones previstas en las disposiciones aplicables.

Derivado de lo anterior, si el **Regulado** se encuentra operando sin autorización en materia de impacto ambiental vigente, que ampare la operación de la actual planta de almacenamiento de Gas L.P., deberá acudir ante la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, para que, en el ámbito de sus atribuciones, le determine lo conducente para la operación del **Proyecto**.

[Firma]



2020
LEONORA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE LA VIKERIA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11533/2020

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

QUINTO. – En caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. – Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de este.

SÉPTIMO. – Archívese el expediente con números de bitácora 09/AZA0713/10/18 y 09/AZA0715/10/18, como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. – Notifíquese la presente resolución al **C. JOSÉ GUADALUPE CASTILLO CARUZ** en su carácter de Representante Legal de la empresa **GAS EXPRESS NIETO, S.A. DE C.V.**, por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**


ING. NADIA CECILIA CASTILLO CARRASCO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

c.c.e. **Ing. Ángel Carrizales López.** - Director Ejecutivo de la ASEA. - Para su conocimiento.

Ing. Felipe Rodríguez Gómez. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. - Para su conocimiento.

Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. - Para su conocimiento.

Lic. Laura Josefina Chong Gutiérrez. - Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. - Para su conocimiento.

Bitácoras: 09/AZA0715/10/18 09/ARA0713/10/18




MAB/PEPL



2020
LEONA VICARIO
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO